



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE INVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA (LÍNEA 6.2).**

### **1.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobadas por la Comisión de Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria en sesión celebrada el 26 de abril de 2024, en virtud de la delegación efectuada por Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 57 de fecha 10 de mayo de 2024, y rectificadas posteriormente mediante publicación en el citado boletín nº 59 de fecha 15 de mayo de 2024.

### **2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.**

**El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (244.000€) de los cuales, 220.000€ serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 (inversiones en pequeñas explotaciones) (R.C. nº de operación 12024000094437) y 24.000€ (recuperación de parcelas agrícolas en abandono) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 (R.C. nº de operación 12024000078901) del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2024.**

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin que se requiera de una nueva convocatoria, ni de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, a la disponibilidad de crédito presupuestario, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, siempre que la modificación presupuestaria precisa para ello se realice previa a la resolución de la concesión de la subvención.

### **3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

La presente subvención tiene por objeto tanto financiar los gastos de inversión o equipamiento ganadero que se realicen en las explotaciones agrarias de La Palma, para facilitar a los titulares de estas explotaciones el acceso a mejoras que redunden en el aumento de la calidad, ahorro de costes y en definitiva, incremento de la rentabilidad económica; como recuperar y poner en producción parcelas agrícolas que hayan estado sin cultivar durante los tres últimos años, en las que se ejecute las labores necesarias para su acondicionamiento y cultivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

**En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, sólo serán subvencionables** aquellas inversiones que se encuentren contempladas en el anexo I de Costes Unitarios de la presente convocatoria, y que se incluyen en los siguientes grupos:

- Instalaciones de riego y/o sistemas de fertirrigación.
- Maquinaria agrícola y aperos.
- Equipo para tratamientos fitosanitarios.
- Otros equipos y maquinarias similares para la mecanización de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en explotaciones ganaderas.

No serán subvencionables:

- Inversiones destinadas a la reparación o de simple sustitución.
- Instalaciones, equipos y maquinarias que no sean para uso agrario.
- Adquisición de bienes de segunda mano.
- Inversiones totales aprobadas para cada subsector (agrícola y ganadero) que sean inferiores a 600,00 € o superiores a 3.000 €.
- Equipos, maquinarias y aperos por duplicado, bien sea subvencionados en convocatorias anteriores, o en la misma solicitud de esta subvención.

El presupuesto máximo solicitado en el total de las inversiones, para poder acogerse a esta subvención, no podrá ser superior a tres mil euros (3.000€) para cada uno de los subsectores (agrícola y ganadero), incluyendo el I.G.I.C. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

**En el caso de recuperación de parcelas.** Serán subvencionables aquellas actuaciones tendentes a la consecución del fin principal de esta ayuda, es decir, la recuperación de tierras agrícolas sin cultivo por abandono, a través de alguna/s de las siguientes labores realizadas para el acondicionamiento del terreno:

- Desbroce y limpieza de matorral.
- Subsolado del terreno.
- Pases de cavadora, rotovator, arado, cultivador y/o azada rotativa.
- Despedregado
- Enmienda orgánica
- Apertura de hoyos para árboles.
- Transporte de residuos a vertederos.

Estas labores deberán realizarse en el periodo establecido en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

**En el caso de inversiones en explotaciones agrarias,** podrán solicitar la subvención de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones que cumplan con el resto de requisitos definidos en las bases, y que realicen las inversiones subvencionables en su explotación con el compromiso de mantener esta titularidad, al menos, durante cinco años a contar desde la concesión de la ayuda.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Para inversiones en agricultura, ser titulares de una explotación agrícola en producción de al menos 0,1 UTA (Unidad de Trabajo Agrario), según los módulos publicados en la Orden de 15 de septiembre de 2016, Anexo V (BOC núm. 186 del 23 de septiembre de 2016). En el caso de solicitudes que contemplen la recuperación de parcelas, la superficie con el nuevo cultivo computará a efectos del cálculo de las UTAs.
- Para inversiones en ganadería, la explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). Solo se admitirán aquellas dedicadas al ganado vacuno, ovino-caprino, porcino, avícola (gallinas de puesta o de carne) y cunícola, siempre que tengan, a la fecha que se establezca en la convocatoria, al menos una Unidad de Ganado Mayor (1 UGM) y las explotaciones apícolas, en el caso de disponer de 16 o más colmenas por solicitante.
- No haber sido beneficiario para las mismas inversiones de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas correspondiente a las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias vigente.
- Iniciar las inversiones solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.

**En el caso de recuperación de parcelas** podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las explotaciones donde se pretende recuperar la actividad agrícola, o bien que tengan la disponibilidad de la misma, y que cumplan con el resto de requisitos definidos en estas bases.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos para la concesión de la subvención:

- Iniciar las actuaciones subvencionables en las parcelas solicitadas a partir de la fecha establecida en la convocatoria de esta ayuda.
- Las parcelas a recuperar tienen que haber estado en abandono por un periodo superior a tres años en el momento de solicitar la subvención.
- La superficie objeto de esta subvención estará comprendida entre los mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>) y los diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>).
- Mantener el cultivo establecido por un periodo mínimo de 5 años.
- No destinar la superficie por la que se solicita la subvención al cultivo de plátanos.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el período de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

## 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 6.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la solicitud firmada por el solicitante o su representante y formalizada en el modelo normalizado que se establezca en las bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con este documento, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Los Llanos de Aridane, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la Sede Electrónica de la página web de este Cabildo (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

1. Anexo I (solicitud) que incluye:
  - a. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
  - b. Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - c. Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de

las obligaciones tributarias. En caso de no prestar el consentimiento, el solicitante deberá aportar dichos certificados.

2. Anexo V (descripción de explotación agraria), cumplimentando el apartado A y B para recuperación de parcelas agrícolas en abandono, y los apartados C y D en el caso de solicitar inversiones en parcelas agrícolas. Incluye además:
  - a. Declaración responsable de ostentar la titularidad de la explotación agrícola. En el caso de explotaciones ganaderas, la titularidad se hará constar con la acreditación de la inscripción en el REGAC.
  - b. Declaración responsable en la que haga constar que se cumple con las obligaciones de estar inscrito en el REGEPA (según Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola) o registro equivalente, así como el cumplimiento de normativa relativa al uso de productos fitosanitarios y la actualización del cuaderno de explotación (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).
3. En el caso de personas físicas, DNI de solicitante, si no autoriza a la consulta de su identidad.
4. En el caso de personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal (NIF).
5. Cuando se solicite a través de representante legal, documento acreditativo del tipo de representación con que actúa. Si no autoriza a la consulta de su identidad, deberá aportar asimismo el DNI.
6. En el caso de personas extranjeras que soliciten o actúen como representantes, Número de Identidad de Extranjero (NIE) o certificado de Ciudadano de la Unión Europea, junto a Pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
7. En el caso de recuperación de parcelas agrícolas en abandono, croquis de la superficie afectada.
8. En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. este documento.
9. Informe de acta de no inicio de que las inversiones o actuaciones no hayan sido realizadas antes de la fecha establecida en la convocatoria y redactado por técnico de la Agencia Comarcal de Extensión Agraria, o en su caso, solicitud expresa según anexo V.

La presentación de esta solicitud no exime de la obligatoriedad de obtención de los permisos y licencias legalmente establecidos.

Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

Los interesados, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter

preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En este sentido, al objeto de la consulta o verificación de datos, en cuya virtud debe pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus organismos autónomos.

En el caso de no rellenar la casilla de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, el solicitante deberá aportar los referidos documentos y certificados, tal y como se detalla en anexo I de solicitud.

Asimismo, no se requerirán datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el solicitante a cualquier Administración. A estos efectos, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, de conformidad con el artículo 23.3 LGS, deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

## **7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en la Base 69 de las Reguladoras de esta subvención y 27.1.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024 en el marco del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024) respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria y por Decreto de Presidencia

nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por intermediación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

## 10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de **inversiones en explotaciones agrarias** el importe de la subvención se establecerá sobre un porcentaje del presupuesto aprobado. Para ello se examinará las inversiones solicitadas aplicando los costes unitarios admitidos en la correspondiente convocatoria, de manera que no pueda superarse la cantidad de 3.000,00€ en concepto de presupuesto aprobado por subsector en cada solicitud.

Previo a la aprobación de la resolución provisional, se elaborará un listado de solicitudes a efectos de determinar la cuantía aprobada o el motivo de desestimación. El porcentaje de subvención será como máximo hasta un cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

En el caso de **recuperación de parcelas** el importe de ayuda por hectárea recuperada será 1.500,00 €/Ha. En el caso de parcelas agrícolas que se dediquen al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*) la cuantía será de 1.800,00 €/Ha.

El importe de las ayudas reguladas en las bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

## 11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento, en el que hará constar:

Para **inversiones en explotaciones agrarias**: Relación de presupuestos admitidos sobre la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en la base 67.1, que servirá para determinar la cuantía a subvencionar, aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{p \times C}{A}$$

S= Subvención correspondiente

p= Presupuesto aprobado del solicitante

C= Crédito presupuestario existente

A = Sumatoria del presupuesto aprobado de todos los solicitantes

Si el resultado es superior al 50% del presupuesto aprobado, la subvención quedará limitada a aquel. En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

Para **recuperación de parcelas agrícolas**: Relación de los datos para la estimación de la superficie afectada con la cual se realizarán los cálculos de la subvención, según lo recogido en la base 67.2.

En el caso de que la suma de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes supere el crédito disponible se aplicará la siguiente fórmula:

$$S = \frac{C}{A} \times (S_t \times 1.500 + S_o \times 300)$$

S= subvención correspondiente.

C= crédito presupuestario existente.

A = sumatoria de las ayudas asignadas a la totalidad de solicitantes.

S<sub>t</sub>: superficie total solicitada, en Ha.

S<sub>o</sub>: superficie dedicada al cultivo del viñedo, de frutales de hueso y de pepita, de proteas, de forrajes plurianuales (alfalfa, tagasaste y similares) y de tuneras (*Opuntia sp.*), en Ha.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

## 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo en el que debe realizarse las actuaciones objeto de esta subvención será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de realización de la actividad objeto de la subvención (31 de octubre de 2024).

## 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases.

#### **14.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El plazo para justificar la realización de las inversiones será hasta el 8 de noviembre de 2024.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que acompañan a la instancia conforme a la base 66 junto a la memoria de justificación (Anexo VIII) donde se relacionen las inversiones realizadas, y se especifique las unidades realmente ejecutadas.

Mediante verificación física Técnicos adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca podrán comprobar la adecuada realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto concertarán con el beneficiario de la subvención una visita a las instalaciones subvencionadas. Tras la misma el Técnico elaborará un informe en el que además de la fecha de realización de la visita, dejará constancia del resultado de la misma y de las incidencias significativas que observase.

#### **15.- MEDIOS DE DIFUSIÓN Y ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN.**

Dada la naturaleza de la subvención, no es exigible la adopción de acciones de difusión de la subvención concedida.

#### **16.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Las comunicaciones para requerir subsanación de la solicitud y documentación aportada así como las Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **17.- MEDIOS DISPONIBLES PARA LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

El beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, para lo que se pondrá en contacto con dicha área a través del correo electrónico [servicio.agricultura@cablapalma.es](mailto:servicio.agricultura@cablapalma.es) a los efectos de solicitar la emisión de la correspondiente carta de pago.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **18.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.**

Contra la Resolución que resuelve el procedimiento, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma y en concordancia con los

artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares , en el plazo de UN MES (1) contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en y los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

## ANEXO COSTES UNITARIOS

| INVERSIONES EN AGRICULTURA      |                                                                               |                   |                |        |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|--------|
| CÓDIGO                          | DESCRIPCIÓN                                                                   | FRANJA APLICACIÓN | COSTE UNITARIO | UNIDAD |
| <b>MECANIZACIÓN DE CULTIVOS</b> |                                                                               |                   |                |        |
| 71420                           | Motocultor o moto azada. Diésel.                                              | Sin franja        | 246,56         | €/CV   |
| 71421                           | Motocultor o moto azada. Gasolina                                             | Sin franja        | 227,10         | €/CV   |
| 71600                           | Arado (apero tractor)                                                         | ≤ 200 Kg          | 802,31         | €/ud   |
| 71610                           | Arado (apero tractor)                                                         | > 200 - ≤ 400 Kg  | 2.083,00       | €/ud   |
| 71620                           | Arado (apero tractor)                                                         | > 400 Kg          | 2.972,11       | €/ud   |
| 71730                           | Arrancadora de papas (apero tractor) 1 surco                                  | ≤ 100 Kg          | 1.350,76       | €/ud   |
| 71731                           | Arrancadora de papas (apero tractor) 1 surco                                  | > 100 - ≤ 200 Kg  | 2.481,64       | €/ud   |
| 71900                           | Cultivador (apero tractor) (ANM)                                              | ≤ 150 kg          | 780,25         | €/ud   |
| 71901                           | Cultivador (apero tractor) (ANM)                                              | > 150 - ≤ 250 kg  | 1.542,56       | €/ud   |
| 71902                           | Cultivador (apero tractor) (ANM)                                              | > 250 kg          | 1.884,25       | €/ud   |
| 72200                           | Fresadora (apero tractor)                                                     | ≤ 200 kg          | 2.500,00       | €/ud   |
| 72201                           | Fresadora (apero tractor)                                                     | > 200 - ≤ 400 kg  | 2.900,00       | €/ud   |
| 72400                           | Plantadora de papas manual o semiautomática de 1 o dos surcos (apero tractor) | ≤ 250 kg          | 2.200,00       | €/ud   |
| 72500                           | Plantadora de papas automática (Apero tractor)                                | ≤ 100 kg          | 1.568,00       | €/ud   |
| 72501                           | Plantadora de papas automática (Apero tractor)                                | > 100 - ≤ 200 kg  | 1.854,00       | €/ud   |
| 72502                           | Plantadora de papas automática (apero tractor)                                | > 200 - ≤ 300 kg  | 2.900,00       | €/ud   |
| 72610                           | Subsolador (apero tractor) hasta 3 brazos                                     | ≤ 100 kg          | 661,50         | €/ud   |
| 72611                           | Subsolador (apero tractor) hasta 3 brazos                                     | > 100 - ≤ 300 kg  | 1.632,78       | €/ud   |
| 72620                           | Subsolador (apero tractor) hasta 3 brazos                                     | > 300 - ≤ 400 kg  | 1.849,50       | €/ud   |
| 72621                           | Subsolador (apero tractor) más de 3 brazos                                    | ≤ 400 kg          | 2.033,82       | €/ud   |
| 72630                           | Subsolador (apero tractor) más de 3 brazos                                    | > 400 - ≤ 500 kg  | 2.092,18       | €/ud   |
| 72631                           | Subsolador (apero tractor) más de 3 brazos                                    | > 500 kg          | 2.144,80       | €/ud   |
| 72700                           | Asurcador (apero tractor)                                                     | Sin franja        | 1.384,67       | €/ud   |
| 72807                           | Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros) | 100 l             | 734,00         | €/ud   |
| 72808                           | Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros) | 200 l             | 1.651,29       | €/ud   |
| 72809                           | Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros) | 300 l             | 1.955,38       | €/ud   |
| 72810                           | Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros) | 400 l             | 1.978,47       | €/ud   |
| 72811                           | Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros) | 500 l             | 2.115,81       | €/ud   |
| 72812                           | Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros) | 600 l             | 2.404,25       | €/ud   |
| 72813                           | Equipo de tratamientos alta presión (apero tractor). Pulverizadores. (litros) | 800 l             | 2.622,38       | €/ud   |

|              |                                                                                                                                 |                  |                 |      |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|------|
| <b>73250</b> | Tijera de poda eléctrica Batería externa. GAMA I. Incluye batería y cargador.                                                   | > 900 - ≤ 1500 € | <b>1.500,00</b> | €/ud |
| <b>73251</b> | Tijera poda eléctrica con Batería Interna GAMA II. Incluye batería y cargador.                                                  | > 450 - ≤ 900 €  | <b>900,00</b>   | €/ud |
| <b>73252</b> | Tijera poda eléctrica con Batería Interna GAMA III. Incluye batería y cargador.                                                 | > 200 - ≤ 450 €  | <b>450,00</b>   | €/ud |
| <b>73253</b> | Tijera poda eléctrica con Batería Interna GAMA IV. Incluye batería y cargador.                                                  | >150 - ≤ 200 €   | <b>200,00</b>   | €/ud |
| <b>73264</b> | Desbrozadora trituradora autónoma autopropulsada de martillos (cuchillas flotantes) con potencia comprendida entre 5,5 - 7,5 CV | 5,5 - 7,5 CV     | <b>2.500,00</b> | €/ud |
| <b>73265</b> | Podadora/cortadora de setos y árboles en altura.                                                                                | Sin franja       | <b>350,00</b>   | €/ud |
| <b>73330</b> | Trituradora/desbrozadora (apero tractor)                                                                                        | ≤ 20 CV          | <b>1.453,25</b> | €/ud |
| <b>73331</b> | Trituradora/desbrozadora (apero tractor)                                                                                        | > 20 - ≤ 30 CV   | <b>2.320,45</b> | €/ud |
| <b>76050</b> | Motosegadoras (Menos de 6 CV)                                                                                                   | ≤ 6 CV           | <b>1.790,00</b> | €/ud |
| <b>76051</b> | Motosegadoras (entre 6 y 12 CV)                                                                                                 | > 6 - ≤ 12 CV    | <b>2.950,00</b> | €/ud |
| <b>78000</b> | Cavadora (apero tractor) (ANM)                                                                                                  | ≤ 200 kg         | <b>2.960,00</b> | €/ud |
| <b>78050</b> | Escardadora de mano a baterías. Incluye batería de 750 Wh                                                                       | Sin franja       | <b>1.575,00</b> | €/ud |
| <b>80005</b> | Vareador aceitunas gasolina                                                                                                     | ≤ 2 CV           | <b>1.200,00</b> | €/ud |
| <b>80005</b> | Vareador aceitunas gasolina                                                                                                     | > 2 - ≤ 3 CV     | <b>2.000,00</b> | €/ud |
| <b>80005</b> | Vareador aceitunas gasolina                                                                                                     | > 3 CV           | <b>2.300,00</b> | €/ud |
| <b>80010</b> | Vareador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios.                              | ≥ 300 - ≤ 450 W  | <b>1.200,00</b> | €/ud |
| <b>80010</b> | Vareador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios.                              | > 450 - ≤ 500 W  | <b>1.400,00</b> | €/ud |
| <b>80010</b> | Vareador aceitunas eléctrico de batería. Incluye kit de cargador, batería y accesorios necesarios.                              | >500             | <b>1.700,00</b> | €/ud |

#### MEJORA DEL SISTEMA DE RIEGO Y DE LA EFICIENCIA DEL USO DE FERTILIZANTES

|              |                                                                                                                                                    |            |              |     |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-----|
| <b>10011</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 3/4" roscada con accesorios.                       | Sin franja | <b>3,68</b>  | €/m |
| <b>10012</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 1" roscada con accesorios.                         | Sin franja | <b>4,61</b>  | €/m |
| <b>10013</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 1 1/4" roscada con accesorios,                     | Sin franja | <b>12,14</b> | €/m |
| <b>10014</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 1 1/2" roscada con accesorios, colocada y probada. | Sin franja | <b>18,70</b> | €/m |
| <b>10016</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 2" roscada con accesorios, colocada y probada.     | Sin franja | <b>20,56</b> | €/m |
| <b>10017</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 2 1/2" roscada con accesorios.                     | Sin franja | <b>24,38</b> | €/m |
| <b>10018</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 3" roscada con accesorios,                         | Sin franja | <b>26,32</b> | €/m |

|              |                                                                                                                                                                                                                                                 |             |                 |      |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|------|
| <b>10019</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 1 1/2" soldada con accesorios.                                                                                                                  | Sin franja  | <b>18,70</b>    | €/m  |
| <b>10021</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 2" soldada con accesorios.                                                                                                                      | Sin franja  | <b>20,56</b>    | €/m  |
| <b>10022</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 2 1/2" soldada con accesorios, colocada y probada.                                                                                              | Sin franja  | <b>24,38</b>    | €/m  |
| <b>10023</b> | Conducción de riego Primaria (a partir del cabezal de riego) con tubería de Acero Galvanizado Ø 3" soldada con accesorios.                                                                                                                      | Sin franja  | <b>26,32</b>    | €/m  |
| <b>11100</b> | Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                         | Hasta 2 CV  | <b>402,51</b>   | €/CV |
| <b>11100</b> | Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                         | 2,01-4 CV   | <b>329,21</b>   | €/CV |
| <b>11100</b> | Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                         | 4,01-6 CV   | <b>283,89</b>   | €/CV |
| <b>11100</b> | Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                         | 6,01-10 CV  | <b>247,70</b>   | €/CV |
| <b>11100</b> | Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                         | 10,01-15 CV | <b>217,64</b>   | €/CV |
| <b>11100</b> | Grupos de bombeo (Electro bomba). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                         | 15,01-20 CV | <b>197,41</b>   | €/CV |
| <b>11200</b> | Grupos de bombeo (Motobomba diesel). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                      | Sin franja  | <b>238,35</b>   | €/CV |
| <b>11500</b> | Grupos de bombeo (Motobomba gasolina). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                    | Sin franja  | <b>241,06</b>   | €/CV |
| <b>13015</b> | Programador de riego sencillo "sólo turnos" menor de 12 estaciones: programador de válvula con transformador o con batería. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.                                                           | Sin franja  | <b>170,00</b>   | €/ud |
| <b>13030</b> | Programador de riegos avanzado "sólo turnos" para al menos 12 estaciones: programador/controlador de riego con sistema de fertilización por tiempo o proporcional al caudal de riego. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento. | Sin franja  | <b>320,00</b>   | €/ud |
| <b>13200</b> | Programador de riegos "control total" sobre turnos incluso pH y CE. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.                                                                                                                   | Sin franja  | <b>928,00</b>   | €/ud |
| <b>13590</b> | Electroválvula 3/4" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.                                                                                                                                                         | Sin franja  | <b>35,00</b>    | €/ud |
| <b>13600</b> | Electroválvula 1" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.                                                                                                                                                           | Sin franja  | <b>65,51</b>    | €/ud |
| <b>13605</b> | Electroválvula 1 1/2" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.                                                                                                                                                       | Sin franja  | <b>85,00</b>    | €/ud |
| <b>13610</b> | Electroválvula 2" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.                                                                                                                                                           | Sin franja  | <b>110,61</b>   | €/ud |
| <b>13620</b> | Electroválvula 3" para sistema automatizado de riego. Incluye cableado e instalación.                                                                                                                                                           | Sin franja  | <b>195,68</b>   | €/ud |
| <b>14050</b> | Filtro malla vertical con limpieza manual de 2". Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                          | Sin franja  | <b>753,00</b>   | €/ud |
| <b>14053</b> | Filtro de malla vertical con limpieza manual o semiautomático de 3". Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                      | Sin franja  | <b>1.104,20</b> | €/ud |

|              |                                                                                                                                                                                      |              |                 |      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|------|
| <b>14055</b> | Filtro de malla vertical con limpieza manual o semiautomático de 4". Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                           | Sin franja   | <b>1.773,07</b> | €/ud |
| <b>14063</b> | Filtro de malla vertical con limpieza manual o semiautomático de 6". Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                           | Sin franja   | <b>2.800,73</b> | €/ud |
| <b>14090</b> | Filtro de grava o arena. Incluye piezas de conexión y montaje. Coste en función del caudal máximo recomendado por el fabricante.                                                     | ≤ 15 m3/h    | <b>1.420,56</b> | €/ud |
| <b>14100</b> | Filtro de grava o arena. Incluye piezas de conexión y montaje. Coste en función del caudal máximo recomendado por el fabricante.                                                     | 15 - 30 m3/h | <b>2.493,08</b> | €/ud |
| <b>14260</b> | Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO. Incluye el coste del inyector hidráulico de dosificación; hasta 5 m3/h (conexión 1").                                           | Sin franja   | <b>1.106,71</b> | €/ud |
| <b>14261</b> | Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO. Incluye el coste del inyector hidráulico de dosificación; 5 a 10 m3/h (conexión 1,5").                                          | Sin franja   | <b>2.092,81</b> | €/ud |
| <b>14262</b> | Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO. Incluye el coste del inyector hidráulico de dosificación 10 a 25 m3/h (conexión 2").                                            | Sin franja   | <b>2.190,73</b> | €/ud |
| <b>14270</b> | Sistema de inyección de abonos de 50 l/h: BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.                                                     | Sin franja   | <b>1.640,42</b> | €/ud |
| <b>14271</b> | Sistema de inyección de fertilizantes de 100 l/h: BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.                                             | Sin franja   | <b>2.344,76</b> | €/ud |
| <b>14272</b> | Sistema de inyección de abonos de 250 l/h: BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.                                                    | Sin franja   | <b>2.786,21</b> | €/ud |
| <b>14440</b> | Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Soplador discontinuo doble turbina 1,5-1,8 HP.                         | Sin franja   | <b>693,15</b>   | €/ud |
| <b>14441</b> | Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Bomba soplante continua 0,4 kW.                                        | Sin franja   | <b>634,19</b>   | €/ud |
| <b>14442</b> | Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Bomba soplante continua 0,75 kW.                                       | Sin franja   | <b>796,31</b>   | €/ud |
| <b>14443</b> | Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Bomba soplante continua 1,1 kW.                                        | Sin franja   | <b>961,20</b>   | €/ud |
| <b>14444</b> | Accesorios-Sistema de inyección de abonos: SOPLADORES. Incluye tuberías, conexiones eléctricas e instalación. Bomba soplante continua 1,3 kW.                                        | Sin franja   | <b>1.085,80</b> | €/ud |
| <b>14450</b> | Accesorios-Sistema de inyección de abonos: MEZCLADOR/AGITADOR MECÁNICO. De 1,5 m con soporte e incluye conexiones eléctricas e instalaciones. Agitador inox con reductor de 0,3 CV.  | Sin franja   | <b>1.967,21</b> | €/ud |
| <b>14451</b> | Accesorios-Sistema de inyección de abonos: MEZCLADOR/AGITADOR MECÁNICO. De 1,5 m con soporte e incluye conexiones eléctricas e instalaciones. Agitador inox con reductor de 0,75 CV. | Sin franja   | <b>2.068,21</b> | €/ud |
| <b>14550</b> | Accesorios-Sistema de inyección de abonos: ELECTROVÁLVULA ABONADO.                                                                                                                   | Sin franja   | <b>336,79</b>   | €/ud |

|                   |                                                                                                                                                                                                                                            |               |                 |      |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|------|
| <b>14610</b>      | Depósito de ácido sulfúrico. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios.                                                                                                                                         | Sin franja    | <b>1,54</b>     | €/L  |
| <b>14650</b>      | Depósito de fertilizantes o ácidos con capacidad hasta 749 litros. Incluye accesorios de conexión e instalación.                                                                                                                           | Sin franja    | <b>344,24</b>   | €/ud |
| <b>14670</b>      | Depósitos de fertilizantes o ácidos con capacidad mayor o igual a 1500 litros. Incluye accesorios de conexión e instalación.                                                                                                               | Sin franja    | <b>775,97</b>   | €/ud |
| <b>14700</b>      | Sistema de té de compost. Incluye tanque de elaboración de té, cesta para control de compost, bomba de aire, difusor y conexiones hidráulicas y eléctricas. Instalación y puesta en funcionamiento. Capacidad 1000 - 2000 l.               | 1000 - 2000 l | <b>720,00</b>   | €/ud |
| <b>14710</b>      | Sistema de té de compost. Incluye tanque de elaboración del té, cesta para el compost, bomba de aire, difusor y conexiones hidráulicas y eléctricas. Instalación y puesta en funcionamiento. Capacidad >2.000 y <10.000                    | >2000 <10.000 | <b>2.218,00</b> | €/ud |
| <b>15000 (Rg)</b> | Riego localizado platanera y subtropicales (autocompensantes r. turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento. | Sin franja    | <b>0,80</b>     | €/m2 |
| <b>15100 (Rg)</b> | Riego localizado platanera y subtropicales (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.                          | Sin franja    | <b>0,69</b>     | €/m2 |
| <b>15200 (Rg)</b> | Riego localizado de flores (autocompensantes r.turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.                  | Sin franja    | <b>1,29</b>     | €/m2 |
| <b>15300 (Rg)</b> | Riego localizado de flores (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.                                          | Sin franja    | <b>1,21</b>     | €/m2 |
| <b>15400 (Rg)</b> | Riego localizado de flores (multisalida autocompensantes). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.                   | Sin franja    | <b>1,86</b>     | €/m2 |
| <b>15500 (Rg)</b> | Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.             | Sin franja    | <b>0,94</b>     | €/m2 |
| <b>15600 (Rg)</b> | Riego localizado otros cultivos (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.                                     | Sin franja    | <b>0,85</b>     | €/m2 |
| <b>15700</b>      | Riego localizado: laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal del emisor: hasta 3l/h. Plataneras y subtropicales.                                                                                                              | Sin franja    | <b>0,39</b>     | €/m2 |
| <b>15710</b>      | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal del emisor: > 3l/h. Plataneras y subtropicales                                                                                                                   | Sin franja    | <b>0,36</b>     | €/m2 |
| <b>15720</b>      | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal del emisor: hasta 3l/h. Cultivos ornamentales.                                                                                                                   | Sin franja    | <b>0,67</b>     | €/m2 |
| <b>15730</b>      | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal del emisor > 3l/h. Cultivos ornamentales.                                                                                                                        | Sin franja    | <b>0,62</b>     | €/m2 |

|                   |                                                                                                                                                                                                                           |               |               |      |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|------|
| <b>15740</b>      | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal emisor: hasta 3l/h. Otros cultivos.                                                                                                             | Sin franja    | <b>0,61</b>   | €/m2 |
| <b>15750</b>      | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante). Caudal emisor > 3l/h. Otros cultivos.                                                                                                                  | Sin franja    | <b>0,56</b>   | €/m2 |
| <b>16000 (Rg)</b> | Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Sobre tierra). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento. | Sin franja    | <b>1,18</b>   | €/m2 |
| <b>16100 (Rg)</b> | Riego aspersión (platanera y subtropicales) (Enterrado). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.    | Sin franja    | <b>1,55</b>   | €/m2 |
| <b>16200 (Rg)</b> | Riego aspersión (Otros cultivos) (Sobre tierra). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.            | Sin franja    | <b>1,18</b>   | €/m2 |
| <b>16400 (Rg)</b> | Riego microaspersión subtropicales. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.                         | Sin franja    | <b>0,60</b>   | €/m2 |
| <b>16500 (Rg)</b> | Riego microaspersión flores. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.                                | Sin franja    | <b>1,39</b>   | €/m2 |
| <b>16600 (Rg)</b> | Riego microaspersión otros cultivos. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.                        | Sin franja    | <b>0,94</b>   | €/m2 |
| <b>17250</b>      | Red fija de alta presión-alto caudal para el control de plagas HDPE de 40 mm. Y 16 atm., con válvulas de 1" y acople rápido. Todos los accesorios de latón.                                                               | Sin franja    | <b>0,30</b>   | €/m2 |
| <b>17251</b>      | Red fija de alta presión-alto caudal para el control de plagas HDPE de 50 mm. y 16 atm., con válvulas de 1" y acople rápido. Todos los accesorios de latón.                                                               | Sin franja    | <b>0,43</b>   | €/m2 |
| <b>17280</b>      | Red fija tratamientos fitosanitarios (resistencia mínima de la instalación 50 atm). Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios de conexión.                                                     | Sin franja    | <b>0,19</b>   | €/m2 |
| <b>17410</b>      | Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.                                                                                                         | ≤ 2 CV        | <b>757,19</b> | €/CV |
| <b>17410</b>      | Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.                                                                                                         | > 2 - ≤ 4 CV  | <b>588,13</b> | €/CV |
| <b>17410</b>      | Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.                                                                                                         | > 4 - ≤ 6 CV  | <b>463,54</b> | €/CV |
| <b>17410</b>      | Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.                                                                                                         | > 6 - ≤ 8 CV  | <b>381,47</b> | €/CV |
| <b>17410</b>      | Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.                                                                                                         | > 8 - ≤ 10 CV | <b>320,18</b> | €/CV |
| <b>17410</b>      | Grupo de presión para red tratamiento (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.                                                                                                         | > 10 CV       | <b>271,23</b> | €/CV |
| <b>17415</b>      | Kit presostato para bomba de agua incluido accesorios e instalación.                                                                                                                                                      | Sin franja    | <b>76,12</b>  | €/ud |
| <b>17420</b>      | Carretilla para sulfatar. Incluye carretilla, depósito, grupo de presión, manguera y pistola.                                                                                                                             | 20 - ≤ 30 atm | <b>866,60</b> | €/ud |

|              |                                                                                                                                                                                                                                |            |                 |      |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|------|
| <b>17430</b> | Carretilla para sulfatar. Incluye carretilla, depósito, grupo de presión, manguera y pistola.                                                                                                                                  | >30 atm    | <b>1.683,20</b> | €/ud |
| <b>17600</b> | Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                  | Sin franja | <b>295,18</b>   | €/CV |
| <b>18410</b> | Maletín control pH y conductividad eléctrica                                                                                                                                                                                   | Sin franja | <b>633,20</b>   | €/ud |
| <b>18500</b> | Humidímetro (medidor contenido de agua, conductividad eléctrica y temperatura).                                                                                                                                                | Sin franja | <b>1.803,33</b> | €/ud |
| <b>18610</b> | Equipo de monitoreo del contenido de agua en suelo para optimizar la función del riego. Incluye sondas de humedad o tensiómetros electrónicos y envío de datos GPRS o a "la nube". Incluye montaje y puesta en funcionamiento. | Sin franja | <b>2.425,56</b> | €/ud |
| <b>18700</b> | Estación agroclimática para cálculo de evapotranspiración (sensores de temperatura, humedad, viento, radiación solar y pluviometría. Envío datos GPRS a "la nube"). Incluye montaje y puesta en funcionamiento.                | Sin franja | <b>2.869,95</b> | €/ud |
| <b>19175</b> | Tensiómetro de vacío de 15 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.                                                                                                                                                    | Sin franja | <b>114,85</b>   | €/ud |
| <b>19176</b> | Tensiómetro de vacío de 30 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.                                                                                                                                                    | Sin franja | <b>122,21</b>   | €/ud |
| <b>19177</b> | Tensiómetro de vacío de 45 cm de 0 a 100 cb, con cápsula cerámica. Roscada.                                                                                                                                                    | Sin franja | <b>117,43</b>   | €/ud |
| <b>19250</b> | Equipo para puesta a punto de tensiómetros. Consta de bomba de vacío, frasco con solución y manual de instrucciones.                                                                                                           | Sin franja | <b>119,04</b>   | €/ud |
| <b>19300</b> | Estación Meteorológica con sensores para la medición de diferentes variables meteorológicas, con datalogger y envío de datos vía GPRS. Incluye tarjeta SIM y datos anuales. No incluye montaje y puesta en funcionamiento.     | Sin franja | <b>2.545,67</b> | €/ud |

# INVERSIONES EN AGRICULTURA O GANADERÍA

| CÓDIGO                          | DESCRIPCIÓN                                                                  | FRANJA APLICACIÓN | COSTE UNITARIO  | UNIDAD |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|--------|
| <b>MECANIZACIÓN DE CULTIVOS</b> |                                                                              |                   |                 |        |
| <b>6013</b>                     | Biotrituradora (autónoma)                                                    | Sin franja        | <b>266,27</b>   | €/CV   |
| <b>71010</b>                    | Minicargadora (carretilla) oruga con potencia comprendida entre 5 - 7 HP     | Sin franja        | <b>2.300,00</b> | €/ud   |
| <b>73200</b>                    | Moto pulverizador (litros)                                                   | ≤ 20 l            | <b>460,52</b>   | €/ud   |
| <b>73201</b>                    | Moto pulverizador (litros)                                                   | > 20 - ≤ 30       | <b>730,46</b>   | €/ud   |
| <b>73202</b>                    | Moto pulverizador (litros)                                                   | > 30 - ≤ 40 l     | <b>1.344,33</b> | €/ud   |
| <b>73203</b>                    | Moto pulverizador (litros)                                                   | > 40 l            | <b>1.452,50</b> | €/ud   |
| <b>73205</b>                    | Mochila tratamientos batería GAMA I. Incluye batería y cargador.             | >600 - ≤ 800 €    | <b>800,00</b>   | €/ud   |
| <b>73206</b>                    | Mochila tratamientos batería GAMA II. Incluye batería y cargador.            | >400 - ≤ 600 €    | <b>600,00</b>   | €/ud   |
| <b>73207</b>                    | Mochila tratamientos batería GAMA III. Incluye batería y cargador.           | >200 - ≤ 400 €    | <b>400,00</b>   | €/ud   |
| <b>73208</b>                    | Mochila tratamientos batería Gama IV. Incluye batería y cargador.            | >100 - ≤ 200 €    | <b>200,00</b>   | €/ud   |
| <b>73260</b>                    | Desbrozadoras de mano GAMA I.                                                | > 750 - ≤ 1100 €  | <b>1.100,00</b> | €/ud   |
| <b>73261</b>                    | Desbrozadora de mano GAMA II.                                                | > 450 - ≤ 750 €   | <b>750,00</b>   | €/ud   |
| <b>73262</b>                    | Desbrozadora de mano GAMA III.                                               | > 250 - ≤ 450 €   | <b>450,00</b>   | €/ud   |
| <b>73263</b>                    | Desbrozadora de mano GAMA IV                                                 | > 150 - ≤ 250 €   | <b>250,00</b>   | €/ud   |
| <b>73270</b>                    | Motosierra gasolina                                                          | Sin franja        | <b>250,00</b>   | €/CV   |
| <b>73275</b>                    | Motosierra batería GAMA I. Incluye batería y cargador.                       | > 800 - ≤ 1200 €  | <b>1.200,00</b> | €/ud   |
| <b>73276</b>                    | Motosierra batería GAMA II. Incluye batería y cargador.                      | > 500 - ≤ 800 €   | <b>800,00</b>   | €/ud   |
| <b>73277</b>                    | Motosierra batería GAMA III. Incluye batería y cargador.                     | > 250 - ≤ 500 €   | <b>500,00</b>   | €/ud   |
| <b>73278</b>                    | Motosierra batería GAMA IV. Incluye batería y cargador.                      | > 150 - ≤ 250 €   | <b>250,00</b>   | €/ud   |
| <b>73510a</b>                   | Biotrituradora estática de acople tractor (apero tractor) hasta 7,5 CV.      | ≤ 7,5 CV          | <b>227,24</b>   | €/CV   |
| <b>73510b</b>                   | Biotrituradora estática de acople tractor (apero tractor) entre 7,5 y 15 CV. | > 7,5 - ≤ 15 CV   | <b>212,84</b>   | €/CV   |
| <b>73510c</b>                   | Biotrituradora estática de acople tractor (apero tractor) más de 15 CV.      | > 15 CV           | <b>109,88</b>   | €/CV   |
| <b>86000</b>                    | Grupo electrógeno.                                                           | ≤ 20 kVA          | <b>447,78</b>   | €/kVA  |

| INVERSIONES EN GANADERÍA       |                                                                                                                                   |                   |                |         |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------|---------|
| CÓDIGO                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                       | FRANJA APLICACIÓN | COSTE UNITARIO | UNIDAD  |
| <b>EQUIPAMIENTO GANADERO</b>   |                                                                                                                                   |                   |                |         |
| 7001                           | Amarre de caprino para 12 animales en acero galvanizado                                                                           | Sin franja        | 1.520,33       | €/ud    |
| 7002                           | Amarre autoblocante vacuno (1plaza)                                                                                               | Sin franja        | 112,55         | €/ud    |
| 7003                           | Ordeñadora móvil                                                                                                                  | Sin franja        | 1.441,67       | €/ud    |
| 7004                           | Ordeñadora fija Caprino-Ovino. Consta de unidad final, bomba de vacío, pulsadores, pezoneras, mangueras y tubos (hasta 2 puntos). | Sin franja        | 1.368,16       | €/punto |
| 7005                           | Bebedero de acero inoxidable de 1 m lineal para caprino, ovino y bovino.                                                          | Sin franja        | 500,00         | €/m     |
| 70051                          | Bebedero de cazoleta/lineal de plástico. Incluye accesorios e instalación.                                                        | Sin franja        | 100,00         | €/ud    |
| 7006                           | Comedero forrajera (central o pared)                                                                                              | Sin franja        | 133,00         | €/m     |
| 7008                           | Caja colmena                                                                                                                      | Sin franja        | 67,00          | €/ud    |
| 70091                          | Alza para colmena con al menos 10 cuadros.                                                                                        | Sin franja        | 28,00          | €/ud    |
| 70092                          | Laminadora/estampadora de cera refrigerada por agua.                                                                              | Sin franja        | 1.200,00       | €/ud    |
| 7011                           | Fondo Antivarroa                                                                                                                  | Sin franja        | 25,00          | €/ud    |
| 7012                           | Caza polen                                                                                                                        | Sin franja        | 16,00          | €/ud    |
| 7013                           | Media alza                                                                                                                        | Sin franja        | 24,00          | €/ud    |
| 7014                           | Cuadros colmenas (lote 50 unidades).                                                                                              | Sin franja        | 70,00          | €/ud    |
| 7015                           | Núcleo colmena 5 cuadros.                                                                                                         | Sin franja        | 40,00          | €/ud    |
| 7020                           | Lector de crotaltes (microchip HDX y FDX-B) Gama I                                                                                | Sin franja        | 750,00         | €/ud    |
| 7021                           | Lector de crotaltes (microchip HDX y FDX-B) Gama II.                                                                              | Sin franja        | 500,00         | €/ud    |
| <b>MAQUINARIA USO GANADERO</b> |                                                                                                                                   |                   |                |         |
| 6006a                          | Remolque (apero tractor)                                                                                                          | ≤ 500 kg          | 2.980,00       | €/ud    |
| 6011                           | Grapa agrícola para minicargadora (apero tractor)                                                                                 | Sin franja        | 2.750,50       | €/ud    |
| 6012                           | Horquilla portapalet para minicargadora (apero tractor)                                                                           | Sin franja        | 1.332,00       | €/ud    |

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR  
DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**